



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Unidad Funcional de Recursos Humanos del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".	
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AOI00106600093.PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA DE RECURSOS HUMANOS	
Cuadro Multianual de Necesidades	Meta	0018
	Código Siga	071100380735
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN RECURSOS HUMANOS DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LLAMKASUN PERÚ"	

### I. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del presente servicio tiene como finalidad fortalecer la gestión institucional mediante la ejecución de actividades técnicas especializadas que contribuyan al adecuado desarrollo de los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Asimismo, permitirá contar con soporte técnico para el desarrollo de acciones orientadas a optimizar la gestión del talento humano, promoviendo la eficiencia administrativa, la transparencia en la gestión pública y el cumplimiento de los objetivos institucionales del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

### II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar un (01) **Servicio Especializado en Recursos Humanos** que contribuya a la mejora continua del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en la Unidad Funcional de Recursos Humanos del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

### III. ALCANCES DEL SERVICIO:

- Revisar, analizar y elaborar proyectos de informes y demás documentos requeridos por la Unidad Funcional de Recursos Humanos, garantizando consistencia técnica y alineamiento con el marco normativo vigente del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- Elaborar la propuesta de modificación de la Directiva que regula la contratación administrativa de servicios (CAS) en el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".
- Elaborar el proyecto de informe técnico que sustente la propuesta de modificación de la Directiva CAS.
- Elaborar la propuesta de Directiva que regula el reconocimiento de los servidores civiles del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".
- Elaborar el proyecto de informe técnico de sustento para la aprobación de la Directiva que regula el reconocimiento de los servidores civiles del Programa.
- Diseñar y elaborar una encuesta diagnóstica, que contenga como mínimo diez (10) preguntas orientadas a evaluar conocimientos, percepciones, casos prácticos y/o problemáticas éticas vinculadas a la integridad pública, considerando criterios metodológicos que permitan obtener información relevante para el análisis institucional.
- Elaborar el documento técnico que sustente la aplicación de la encuesta diagnóstica, el cual deberá incluir como mínimo la ficha metodológica de la encuesta, objetivos, población objetivo, criterios de aplicación, aspectos evaluados entre otros.

### IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR



Firmado digitalmente por PINEDC  
TAFUR Litman FAU 20504007949  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.03.2026 11:15:08 -05:00



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona Natural con Registro Único de Contribuyente (activo y habido)</li> <li>• RNP vigente para montos mayores a 1 UIT (De ser el caso)</li> <li>• Titulado/a en la carrera de Derecho. Se acreditará el perfil solicitado con copia simple de título.</li> <li>• Contar con capacitaciones relacionadas en Gestión Pública y/o Derecho Administrativo y/o Procedimiento Administrativo; deberá acreditarse mediante Certificado y/o Constancia.</li> <li>• Experiencia laboral no menor a ocho (08) años en el sector público y/o privado, la misma que se acreditará con copia simple de constancia y/o certificado.</li> <li>• Dos (2) años de experiencia como Asesor Legal y/o asesoría en Gestión pública y/o abogado en temas administrativos.</li> </ul>
<b>V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)</b>
No Aplica.
<b>VI. SEGUROS</b>
No Aplica.
<b>VII. PRESTACIONES ACCESORIAS</b>
No Aplica.
<b>VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</b>
<p>LUGAR: La prestación del servicio se desarrollará bajo la modalidad presencial y/o virtual, sin requerir presencia física permanente del contratista en las instalaciones del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú". ubicado en Av. Salaverry N° 655, 7° Piso, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.</p> <p>La Unidad Funcional de Recursos Humanos brindará al contratista las facilidades necesarias para la remisión, acceso o intercambio de la información requerida, a fin de que pueda realizar las evaluaciones, análisis técnicos y demás actividades propias del servicio contratado.</p> <p>La coordinación y comunicación entre el contratista y la entidad podrá realizarse a través de medios digitales de comunicación, tales como correo electrónico, aplicaciones de mensajería virtual y plataformas de videollamadas, entre otros, que permitan una comunicación fluida, oportuna y eficiente con Unidad Funcional de Recursos Humanos.</p> <p>Para efectos de dichas coordinaciones, el proveedor deberá proporcionar a la Unidad Funcional de Recursos Humanos una dirección de correo electrónico y/o un número de teléfono móvil, los cuales deberán mantenerse vigentes durante la vigencia del servicio contratado, sin que ello implique sujeción a horarios, control de jornada, subordinación funcional o presencia física en la entidad, ni desnaturalice la naturaleza de la prestación de servicios contratada.</p> <p>De manera excepcional, y únicamente cuando así lo disponga la Unidad Funcional de Recursos Humanos, el contratista podrá participar en reuniones o coordinaciones presenciales específicas, sin que ello implique modificación de la modalidad principal de prestación del servicio ni genere obligación de permanencia física en la entidad.</p> <p>PLAZO: El servicio se realizará en un plazo de hasta los cincuenta y cinco (55) días calendario, contabilizados a partir del día de la notificación de la orden de servicio.</p>



Firmado digitalmente por PINEDO TAFUR Litman FAU 20504007945  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.03.2026 11:14:33 -05:00



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**IX. ENTREGABLES**

El proveedor deberá presentar dos (02) entregables, el cual consistirá de la siguiente manera:

**PRODUCTO/ENTREGABLE**

Un informe que incluya el cumplimiento de las actividades asignadas en el numeral III del presente Términos de Referencia, contabilizados a partir del día de la notificación de la orden de servicio.

ENTREGABLE	CONTENIDO	PLAZO
<b>Primer entregable/producto</b>	Presentar un Informe detallando las actividades realizadas de acuerdo al numeral III del presente término de referencia, correspondiente a los ítems a), b), c) y d).	Hasta treinta (30) días calendario computados desde la notificación de la Orden de Servicio.
<b>Segundo entregable/producto</b>	Presentar un informe detallando las actividades realizadas de acuerdo al numeral III del presente término de referencia, correspondiente a los ítems a), e), f), y g).	Hasta cincuenta y cinco (55) días calendario computados desde la notificación de la Orden de Servicio.

**NOTA:**

- En caso que el día establecido para la presentación del producto fuera día inhábil, éste podrá presentarse el primer día hábil siguiente a la fecha prevista.
- La presentación del producto podrá realizarse a través de Mesa de Partes Digital del Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú, ingresando a la página web del Programa, o a través de Mesa de Partes Presencial Ubicado en Av. Salaverry N° 655-Piso 7.

**X. CONFORMIDAD**

La conformidad correspondiente al presente servicio estará a cargo del jefe de la Unidad Funcional de Recursos Humanos

Asimismo, en caso de encontrar observaciones en el producto/entregable, la jefatura de la Unidad Funcional deberá comunicar a la Coordinación Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales a fin de que este notifique al proveedor en aplicación al Artículo 144. Del acápite 144.4 del Reglamento de la Ley 32069.

**XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

Se realizará mediante abono en cuenta (CCI), en dos (02) armadas iguales, el cual se cancelarán después de emitida la conformidad, de acuerdo a lo señalado en el numeral X del presente TDR, en atención al producto/entregable presentados como parte del servicio realizado y el comprobante de pago conforme a las disposiciones de SUNAT.

**XII. GARANTÍAS**

No Aplica.

**XIII. CONFIDENCIALIDAD**



Firmado digitalmente por PINEDC  
TAFUR Litman FAU 20504007949  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.03.2026 11:14:42 -05:00



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- El Contratista se obliga a guardar reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionado con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.
- Dicha obligación comprende la información que se entrega como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido con la prestación y/o entrega del bien y/o servicio.
- Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.
- El Contratista cederá en forma exclusiva al Programa los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente Término de Referencia.

#### XIV. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No Aplica.

#### XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

- El proveedor se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente Término de Referencia, de acuerdo con los plazos establecidos.

#### XVI. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:  
Para bienes y Servicios: F = 0.40

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25.
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultoría de Obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

**Nota:**

Asimismo, es de indicar que la suma de la aplicación de penalidad por mora y otras



Firmado digitalmente por PINEDO  
TAFUR Litman FAU 20504007945  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.03.2026 11:14:51 -05:00



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

penalidades puede alcanzar como máximo un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato vigente y/o de la orden de servicio.

Cuando se haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora y otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, se podrá resolver la Orden de Servicio, sin requerir previamente la aceptación del contratista

**XVII. OTRO TIPO DE PENALIDADES**

No Aplica

**XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

Son las establecidas en el Artículo 68 de la Ley General de Contrataciones N° 32069:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

**XIX. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.



Firmado digitalmente por PINEDO TAFUR Litman FAU 20504007945 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.03.2026 11:14:59 -05:00



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**XX. APLICACIÓN SUPLETORIA**

Según Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, Código Civil Peruano, entre otras normativas vigentes.

**XXI. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

No Aplica.

**XXII. GESTION DE RIESGOS**

No Aplica

**XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

**XXIV. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31564**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

Solicitado por:



Firmado digitalmente por PINEDO  
TAFUR Litman FAU 20504007945  
hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12.03.2026 11:15:25 -05:00

**LITMAN PINEDO TAFUR**

Jefe de la Unidad Funcional de Recursos Humanos  
Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"